



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero veintiséis (26) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ALIMENTOS PARA MAYOR.

DEMANDANTE	NORELIS DAYANA DANIES GOMEZ.
DEMANDADO	JORGE ALBERTO DANIES PANA.
ASUNTO	INSTAR A LA PARTE ACTORA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00151-00

Visto el anterior informe secretarial, revisado el proceso observa el despacho que por auto de fecha Junio 24 de 2021 se ordenó admitir la demanda, sin que la parte actora haya cumplido la notificación a la parte demandada señor JORGE ALBERTO DANIES PANA, de quien se aportó canal digital (WhatsApp) para efectos de notificación.

Teniendo en cuenta la Ley 2213 de Junio de 2022 por medio del cual se implementaron las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite en las actuaciones judiciales, se insta a la parte actora para que con las normas de la ley antes citada cumpla la carga procesal, y remita la notificación al canal digital aportado en el acápite de notificaciones al demandado señor JORGE ALBERTO DANIES PANA con número de WhatsApp +57(300-357-4979). Para los fines de esta norma se ordena que la notificación se cumpla con las formalidades establecidas conforme a la Sentencia STC-16733-2022 de fecha 14 de Diciembre de 2022.

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de TREINTA (30) DÍAS, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 *Ibidem*, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito